



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00596-00

Observada la solicitud que milita en el numeral 030 del expediente y aportados los documentos que reúnen los requisitos legales, se dispone tener en cuenta la cesión de los créditos y obligaciones que se ejecutan en este proceso a favor de **REFINANCIA S.A.S.**

En consecuencia se ordena tener a **REFINANCIA S.A.S.** como **cesionario** del **BANCO DE OCCIDENTE.**

Por lo tanto, se tiene como cesionario y nuevo demandante en el presente trámite a **REFINANCIA S.A.S.**

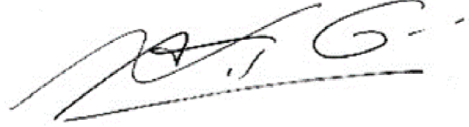
Se reconoce personería al (la) abogada (a) **Johan Camilo González Jiménez**, como apoderado (a) judicial del extremo demandante –cesionario-.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2022, esto es, aporte acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos, según las formalidades dispuestas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020. De ser el caso, realice nuevamente dicha diligencia cumpliendo con las formalidades legales, toda vez que solo se certificó que la comunicación fue entregada al servidor del correo, más no que el mensaje fue abierto, recibido o que el destinatario tuvo acceso al mismo.

Se precisa que dicha gestión también puede ser agotada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la cual es totalmente diferente de la prevista el mencionado Decreto.

En ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>043</u>
de hoy <u>09 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11deddb4312c0a430d5337ac27453b490b3d71f5d2de9acd72108573a38989dd**

Documento generado en 06/06/2022 10:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>